

**Ministerio de Economía y Producción
NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR**

Resolución 189/2008

Modifícase el Anexo XIV del Decreto N° 509 y sus modificaciones, en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.).

Bs. As., 25/7/2008

VISTO el Expediente N° S01:0301742/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION,

y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fijar los derechos de exportación para las mercaderías clasificadas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 1101.00.10, 1901.20.00, 1901.90.90, 2304.00.90 y 2306.30.90.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de lo previsto en la Ley N° 22.415 (Código Aduanero), en la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 2752 de fecha 26 de diciembre de 1991 y 2275 de fecha 23 de diciembre de 1994 y sus modificatorios.

Por ello, EL MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese en el Anexo XIV del Decreto N° 509 de fecha 15 de mayo de 2007 y sus modificaciones, para las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se enumeran en la planilla que, como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución, el derecho de exportación por el que en cada caso se indica.

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

— Carlos R. Fernández.

ANEXO

| N.C.M. | % |
|-----------------|----|
| 1101.00.10 | 18 |
| 1901.20.00 (11) | 5 |
| 1901.90.90 (11) | 5 |
| 2304.00.90 | 32 |
| 2306.30.90 | 30 |

(11) Excepto preparaciones a base de harina de trigo (excluidas las pastas en forma de discos y demás formas sólidas similares y preparaciones para la elaboración de tortas, bizcochuelos y productos de repostería similares, en envases de contenido neto inferior o igual a UN KILOGRAMO (1 kg)), con agregado de aditivos y/o ingredientes, incluso de sal en cualquier proporción, que tributarán un derecho de exportación del DIECIOCHO POR CIENTO (18%).